RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA POR LA CUAL SE INSCRIBE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN - EMA-RTV EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ANDALUCÍA

Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la **ASOCIACIÓN DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN - EMA-RTV**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 31/01/2023 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación **DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN - EMA-RTV**.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 16/11/2022, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Fines - Otras Modificaciones -

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/ 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Escaneado con CamScanner

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, dispone que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Asociación **DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN - EMA-RTV**, con número **41-1-3601**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública o ante esta Delegación Territorial.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Fdo.: Francisco Javier Millán de Cózar

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		10/07/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmJWTP592FVL9SYDUV8XUGL3M47	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Escaneado con CamScanner

Ntra./Rfa: SE - 5137/AS/MLM
Asunto: Informe de la Dirección General en procedimiento de modificación estatutaria.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla

En relación con el procedimiento de modificación estatutaria solicitado por la Asociación DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN - EMA-RTV, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado mediante Decreto 152/2002, de 21 de mayo, se trasladan las siguientes consideraciones:

Informe favorable de: fines y actividades

No obstante lo anterior, se recuerda a la entidad que las actividades que desarrolle para el cumplimiento de sus fines están sujetas, en su caso, a autorizaciones y licencias según el sector en que se desenvuelvan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Asimismo, se le informa, conforme al artículo 13.2 de la citada Ley, que los beneficios obtenidos por las asociaciones, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

El Jefe de Servicio de Asociaciones y Colegios Profesionales
Fdo.: Francisco S. Palma Martínez

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO SOLANO PALMA MARTINEZ	15/06/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XZNHLSM96F9T93ETPCTW5ZEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Escaneado con CamScanner

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN (EMA-RTV).

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL Y FINES

Artículo 1°.- Con la denominación de Asociación de Emisoras Municipales y Comunitarias de Andalucía de Radio y Televisión (EMA-RTV), se constituye una asociación sin ánimo de lucro, de cooperación al desarrollo y la acción social, dotada de personalidad jurídica y capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 2°.- El domicilio de la Asociación se establece en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, 5. Edificio Cartuja. Bloque 1, 2ª planta, módulo 4. CP. 41092.

Artículo 3°.- La actividad de la Asociación se extiende al ámbito territorial de Andalucía.

Artículo 4°.- El objetivo de EMA-RTV es:

a.- Defender los intereses de las emisoras municipales y comunitarias de Andalucía, promover su regularización y coordinación e impulsar su sostenibilidad como herramientas de participación ciudadana, vertebración y dinamización social de los territorios. Además, ser interlocutora y organismo de arbitraje entre asociados y asociadas. Y también, órgano de denuncia, ante las instituciones oportunas, de las irregularidades que se cometan frente a sus asociados y asociadas y que puedan dañar la imagen de la Asociación.

b.- Difundir y tomar el papel de animador socio-cultural de Andalucía, compensando los desequilibrios informativos en los entornos ajenos a la configuración de la "agenda".

c.- Solicitar y recibir subvenciones, así como difundir y auxiliar en la gestión de ayudas destinadas a las emisoras municipales y comunitarias de Andalucía.

d.- Facilitar el intercambio general entre las emisoras asociadas, así como las alianzas multi-actor y multi-nivel entre ayuntamientos, asociaciones, entidades municipalistas y ciudadanía.

e.- Difundir y promover el conocimiento de las emisoras municipales y comunitarias en Andalucía, y fomentar su labor de servicio público, abierto a la ciudadanía.

f.- Promover el derecho de acceso, en cuanto a facultad reconocida a las entidades representativas o significativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía según recoja la legislación audiovisual vigente.

g.- Gestionar la contratación de publicidad para ser emitida por sus asociados y asociadas.

h.- Producir y emitir, a través de sus asociados y asociadas, y con cuantas redes se acuerde, programas y campañas de servicio público, informativas, educativas, culturales y divulgativas.

i.- Contribuir a la cooperación, a la educación para el desarrollo y la solidaridad, con especial sensibilidad hacia el tratamiento y denuncia de los problemas de los colectivos más vulnerables: mayores, menores, personas migrantes y refugiadas, colectivo LGTBI, desempleados y desempleadas… como objetivo integrador.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PDEVZEVKRK48P9ZDQXCAQ4H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Escaneado con CamScanner

j.- Fomentar la igualdad, produciendo programación de género, eliminando prácticas sexistas del lenguaje y promoviendo la conciliación y corresponsabilidad en el cuidado y la crianza de las personas dependientes y de menores de edad.

k.- Formar a personas empleadas de la asociación, de emisoras asociadas, y personas empleadas en general, directamente o con otras organizaciones, para su actualización profesional.

l.- Formar a personas desempleadas, con especial atención a colectivos vulnerables, en tareas propias de medios de comunicación y tecnologías, así como facilitar su inserción laboral.

m.- Fomentar la sensibilización, la información y la educación ambiental, así como promover la transición ecosocial, el conocimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para la implementación de la Agenda 2030 y la cultura de Paz.

n.- Difundir modelos de intervención igualitarios, justos y respetuosos entre las personas y el entorno, que fomenten la economía circular, de km. 0, el consumo responsable, local y de proximidad.

ñ.- Informar en materia agrícola, ganadera y pesquera, en defensa del sector primario andaluz.

o.- Difundir el turismo de calidad en Andalucía, respetuoso con el entorno, generador de empleo para luchar contra la despoblación rural, potenciando la desestacionalización del sector.

p.- Promover la alfabetización mediática, con la organización de actividades que acerquen los medios públicos locales y comunitarios a la ciudadanía y a los centros de enseñanza.

q.- Impulsar la educación para la salud y la prevención de drogodependencias y adicciones, e impulsar hábitos saludables a lo largo de toda la vida.

r.- Estimular la acción social, por medio de la participación en los medios de comunicación, de colectivos como la infancia, la juventud, las personas mayores o personas en riesgo de exclusión, que tienen dificultad de acceso a los medios generalistas.

s.- Contribuir a velar por los derechos y la atención de la infancia y adolescencia en Andalucía, con especial foco en la prevención y protección contra cualquier forma de violencia.

ASOCIADOS, ADMISIÓN, BAJA, DERECHOS Y DEBERES DE LAS MISMOS

Artículo 5º.- Son asociados y asociadas de la Asociación las emisoras cuya titularidad corresponde a los ayuntamientos, entes locales, asociaciones ciudadanas sin ánimo de lucro o dependientes de centros de enseñanza públicos. Esta condición se adquirirá cumpliendo los siguientes requisitos:

a.- Presentar el acta fundacional del medio.

b.- Presentar solicitud de adhesión, cumpliendo las siguientes condiciones:

b1.- En el caso de emisoras municipales, dirigir a la Presidencia de EMA-RTV una solicitud desde el ayuntamiento o ente local titular de la emisora, acompañada de la ratificación del Pleno.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PDEVZEVKRK48P9ZDQXCAQ4H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Escaneado con CamScanner

b1 bis.- En el caso de emisoras comunitarias, dirigir a la Presidencia de EMA-RTV una solicitud desde la asociación ciudadana sin ánimo de lucro, titular de la emisora, acompañada de la ratificación de la Junta Directiva y sus Estatutos vigentes. Cuando fuesen emisoras escolares/educativas, la solicitud se realizará desde la dirección del centro educativo, acompañada de la ratificación del claustro del profesorado u órgano competente y Estatutos de funcionamiento de la emisora.

b2.- Manifestar explícitamente, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva de EMA-RTV, la plena aceptación de los Estatutos, así como las normas que sean complementarias.

b3.- Obtener el acuerdo de admisión de la Asamblea General que podrá ser provisionalmente autorizada por la Junta Directiva.

b4.- Emitir con regularidad o haber iniciado los trámites para hacerlo.

Artículo 5°.bis. Asimismo, formarán parte de la Asociación las entidades adheridas, cuya condición se adquiere por parte de entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

a.- Presentar el acta fundacional de la entidad

b.- Presentar solicitud de adhesión como entidad adherida, cumpliendo las siguientes condiciones:

b1.- En el caso de entidades públicas, dirigir a la Presidencia de EMA-RTV una solicitud desde el ayuntamiento o ente local titular de la emisora, acompañada de la ratificación del Pleno del ayuntamiento.

b2.- En el caso de asociaciones sin ánimo de lucro, dirigir a la Presidencia de EMA-RTV una solicitud desde la asociación ciudadana sin ánimo de lucro, titular de la entidad, acompañada de la ratificación de la Junta Directiva y sus Estatutos vigentes. **b3.-** Manifestar explícitamente, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva de EMA-RTV, la plena aceptación de los Estatutos, así como las normas que sean complementarias.

b4.- Obtener el acuerdo de admisión de la Asamblea General que podrá ser provisionalmente autorizada por la Junta Directiva.

Artículo 6°.- Todos los asociados/as de EMA-RTV (tanto de pleno derecho como colaboradores) tendrán derecho a voz y voto, así como los derechos y obligaciones que se exponen en los artículos 10 y 11, en función de la tipología de asociado/a que sean.

Las entidades adheridas tendrán voz, pero no derecho a voto.

Artículo 7°.- Posteriormente a la confirmación de admisión de un nuevo asociado/a o entidad adherida, la entidad y/u organismo solicitante comunicará a la Presidencia de EMA-RTV la recepción del acuerdo y designará su o sus representantes en la Asociación.

Artículo 8°.- Perderá la condición de asociado/a o entidad adherida quien reiteradamente incumpla los objetivos y finalidades de los Estatutos, los acuerdos vinculantes de la Asamblea. La Junta Directiva podrá suspender provisionalmente los derechos de asociados/as o entidades adheridas en tanto la Asamblea no tome una decisión y escuche a las afectadas.

Artículo 9°.- La Junta Directiva de EMA-RTV podrá suspender también la condición de asociado/a o entidad adherida a aquella que no haga efectivo el pago de las cuotas durante un año. La suspensión no podrá ser acordada sin previo

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PDEVZEVKRK48P9ZDQXCAQ4H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Escaneado con CamScanner

requerimiento expreso al asociado/a o entidad adherida para que, en un nuevo plazo de tres meses, haga efectivas las cuotas pendientes.

TIPOLOGÍA DE ASOCIADOS/AS

Artículo 10º. ASOCIADOS/AS DE PLENO DERECHO. Son considerados asociados/as de pleno derecho aquellos asociados/as que cumpliendo el artículo 5:

- Abonen las cuotas de asociado/a.
- Emitan contenidos radiofónicos o televisivos con regularidad.
- Sea administrada mediante Gestión Directa (Art. 85 Ley 7/85) en el caso de medios municipales o por la Junta Directiva en caso de medios comunitarios.
- Emita la totalidad de las franjas de obligada emisión de OLA estipuladas en la Asamblea.

Los asociados/as que no cumplan todos los puntos anteriores serán consideradas **ASOCIADOS/AS COLABORADORES/AS,** aunque sí deberán emitir, al menos, los compromisos publicitarios y patrocinios adquiridos por la Asociación para el mantenimiento de sus actividades.

ENTIDADES ADHERIDAS. Son consideradas entidades adheridas aquellas que cumpliendo el artículo 5.bis:

- Abonen las cuotas de asociado/a.

No se podrá simultanear la condición de asociado/a y entidad adherida.

Artículo 11º.- Derechos y Obligaciones de asociados/as y entidades adheridas:

Son **DERECHOS** de los asociados/as de pleno derecho y de los asociados/sa colaboradores/as los siguientes:

a.- Asistir a las asambleas, con voz y voto, pudiendo ser representado.

b.- Formular por escrito propuestas, quejas y sugerencias respecto a la Asociación y a sus actividades.

c.- Recibir información de todos los actos y acuerdos de los órganos de la Asociación.

d.- Elegir y ser elegidos/as integrantes de los órganos de gobierno de la Asociación. A estos efectos, a cada emisora corresponderá un solo voto.

e.- Recibir colaboración y asesoramiento legal y/o técnico por parte de EMA-RTV.

f.- Contribuir en la agenda informativa radiofónica de la OLA coordinada desde EMA-RTV, participando en la generación de contenidos.

g.- Participar en los talleres formativos, jornadas o encuentros que se promuevan desde la Asociación, siendo asistida en el coste de estancia y manutención, siempre que se contemplen partidas para cubrir los mismos.

h.- Acoger en sus localidades eventos, actividades y retransmisiones de la Asociación, siempre que se contemplen fondos que sufraguen estos costes.

Las cuestiones relativas a la programación y a las franjas de obligada emisión de la Onda Local de Andalucía son competencia exclusiva de los asociados/as de pleno derecho.

Los asociados/as colaboradores/as gozarán de los mismos derechos que los asociados/as de pleno derecho, a excepción de los puntos f, g y h, en los que tendrán prioridad los asociados de pleno derecho.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PDEVZEVKRK48P9ZDQXCAQ4H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Escaneado con CamScanner

Asimismo, las entidades adheridas tendrán voz y no voto, y gozarán de los mismos derechos que el resto de asociados/as, a excepción de los puntos f, g y h, en los que tendrán prioridad los asociados/as de pleno derecho y los asociados/as colaboradores/as.

Son **DEBERES** de los asociados de pleno derecho, colaboradores/as y entidades adheridas:

a.- Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación y de sus actividades, con las cuotas que establezca la Asamblea.

b.- Las entidades asociadas deberán estar al corriente de los pagos de las cuotas de asociación, de lo contrario sus derechos como asociados/as podrán ser suspendidos temporalmente y podrá llegarse a su expulsión.

c.- Cumplir los acuerdos tomados por los órganos de gobierno de la Asociación.

d.- Enviar sus representantes a la Asamblea y organismos de EMA-RTV.

e.- Informar con la mayor brevedad de cualquier cambio o incidencia en la emisora, tanto de personas responsables o empleadas, como de direcciones, páginas web, teléfonos y e-mail de contacto.

f.- Lo que fije la Asamblea, dirigido a fomentar la ayuda de EMA-RTV y la colaboración entre los asociados/as.

Artículo 12º.- EMA-RTV gestionará campañas de publicidad regional, acordes a los fines y objetivos de la entidad, que las emisoras asociadas estarán obligadas a emitir. Los ingresos derivados de dichas campañas se incorporarán a los presupuestos generales de EMA-RTV para el mantenimiento de sus servicios y actividades.

ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 13º.- Los Órganos Rectores de la asociación son: Asamblea General, Junta Directiva y Presidencia.

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14º.- La Asamblea General es el órgano máximo de la Asociación y estará constituido por la totalidad de las entidades asociadas de esta. Sus acuerdos serán válidos y obligatorios para sus asociados/as, siempre que se adopten conforme a la ley y los Estatutos. Se convocará una vez al año con carácter ordinario y, de forma extraordinaria, cuando lo acuerde la Junta Directiva por mayoría de 2/3, o lo soliciten la mitad de sus asociados/as, por medio de un escrito dirigido a la Presidencia y en el que se expondrá el motivo de la solicitud.

Artículo 15º.- La Asamblea General Ordinaria será convocada por la Presidencia con 15 días de antelación mínima. La convocatoria indicará el orden del día de la Asamblea, lugar y hora de la misma, así como el señalamiento de 2ª convocatoria si hubiere lugar a ella. La Asamblea General Extraordinaria requerirá condiciones similares excepto en lo que afecta al término de convocatoria que será tan solo de 4 días de antelación.

Artículo 16º.- La Asamblea, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en la 1ª convocatoria cuando asistan la mitad más uno de los asociados y asociadas. Transcurrida media hora, se celebrará la Asamblea en 2ª convocatoria, quedando esta válidamente constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 17º.- Son funciones de la Asamblea Ordinaria:

- El examen y aprobación del balance, la cuenta de resultados y la memoria anual, así como el presupuesto de la Asociación.
- La planificación de las actividades de la Asociación.
- Acordar la admisión o expulsión de asociados y asociadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PDEVZEVKRK48P9ZDQXCAQ4H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Escaneado con CamScanner

Los acuerdos se tomarán por mayoría. Será necesaria, tanto en Asamblea General Ordinaria como Extraordinaria, una mayoría cualificada de 2/3 de los asociados/as de la Asociación con derecho a voto para la toma de los siguientes acuerdos:

- Enajenación de bienes.
- Modificación de Estatutos.
- Disolución de la Asociación.
- Elección de integrantes de la Junta Directiva.
- Ratificación de los cargos elegidos por la Junta Directiva.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18º.- La Junta Directiva estará integrada por 13 vocalías designadas en votación por la Asamblea. La Junta Directiva resultante del voto de la Asamblea elegirá entre sus integrantes a la Presidencia, la Secretaría y la Tesorería. En las 13 vocalías elegidas, la representación de las emisoras comunitarias será proporcional al número de emisoras comunitarias asociadas a EMA-RTV, siempre y cuando presenten candidaturas a la Junta Directiva. En las 13 vocalías elegidas, también habrá, al menos, un representante de los asociados/as colaboradores, siempre y cuando presenten candidaturas a la Junta Directiva.

Las 13 vocalías de la Junta Directiva no serán retribuidas por salarios ni dietas. También formará parte de la Junta Directiva sin voto la Dirección General. La Gerencia y la Coordinación podrán participar en las reuniones e informar a petición de la Junta Directiva.

La duración de los cargos será de 4 años, aunque se entenderán en funciones y en ejercicio pleno hasta la celebración de elecciones para la nueva Junta Directiva. En el caso de que la persona titular que ocupe la Presidencia dejara el cargo de la corporación municipal que le facultó a ocupar esta responsabilidad, la Junta Directiva deberá designar de entre sus integrantes una nueva Presidencia, manteniendo la corporación su vocalía.

Los acuerdos se tomarán por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto de la Presidencia. La Junta Directiva se reunirá al menos tres veces al año, siendo obligatoria la asistencia de cada uno de sus integrantes. La no asistencia a tres reuniones podrá ser motivo de expulsión de la Junta Directiva.

Artículo 19º.- Funciones:

- Regular el Régimen económico de la Asociación y su organización administrativa.
- Designar la Dirección General, la Gerencia y la Coordinación.
- Establecer las condiciones de trabajo del personal de la entidad.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.
- Deliberar y resolver sobre aquellos asuntos que se sometan a su consideración.
- Administrar y destinar los ingresos a las tareas que crea convenientes en orden a alcanzar los fines de la Asociación.
- Tomar decisiones de asuntos de urgencia.

Artículo 20º.- Para elegir la Junta Directiva, se convocarán elecciones con una antelación de 20 días naturales a la celebración de las mismas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PDEVZEVKRK48P9ZDQXCAQ4H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Escaneado con CamScanner

Artículo 21º.- Los ayuntamientos podrán presentar su candidatura a la Junta Directiva a través de la remisión de un acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal, con una antelación mínima de cuatro días naturales a la celebración de las elecciones.

Artículo 22º.- La Junta Electoral se formará al constituirse la Asamblea General convocada al efecto, actuando en la Presidencia y Secretaría las personas de mayor y de menor edad, respectivamente, de entre las personas asistentes.

Artículo 23º.- Al comienzo del acto electoral, la Presidencia de la Junta Electoral proclamará las candidaturas presentadas. El voto será, en primera instancia, de carácter presencial. En caso de no poder asistir a la Asamblea, se arbitrarán mecanismos alternativos de votación como el voto por correo o la delegación del voto. La asamblea en la que se convoquen las elecciones arbitrará los mecanismos para regular el voto por correo o delegación.

Artículo 24º.- En la papeleta de voto figurarán los nombres en orden alfabético de todas las candidaturas presentadas, teniendo que marcar el votante acreditado un máximo de DIEZ de las casillas que figuran al lado de cada una de las candidaturas. De entre las candidaturas, las 13 más votadas formarán parte de la Junta Directiva respetando el Art. 18º.

PRESIDENCIA

Artículo 25º.- La Presidencia será elegida por la Junta Directiva. La Presidencia tendrá la representación legal de la Asociación, que podrá delegar en uno/a o varios/as integrantes de la Junta Directiva. En los cuatro años de vigencia de la Junta Directiva, el cargo de Presidencia podrá rotar entre las/los integrantes de la misma, si así lo acuerdan.

Artículo 26º.- La elección de la Presidencia se hará por mayoría absoluta. En caso de no obtenerse esta mayoría absoluta, el cargo podrá ser elegido en segunda votación por mayoría simple.

Artículo 27º.- En caso de cese o dimisión de más del 50% de las/los integrantes de la Junta Directiva, se procederá a la elección de una nueva Junta Directiva.

Artículo 28º.- Son también atribuciones de la Presidencia:

- Convocar las sesiones, dirigir las deliberaciones o resolver los empates con su voto tanto en la Junta Directiva como en la Asamblea.
- Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva.
- Ordenar los pagos.
- En caso de urgencia, la Presidencia podrá tomar decisiones en cuestiones reservadas a la Junta Directiva, que después serán ratificadas por esta.
- Cerrar operaciones de créditos y formalizarlas.

DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 29º.- La Dirección General actuará a instancias de la Presidencia y de la Junta Directiva.

Artículo 30º.- Son funciones de la Dirección General:

- Asegurar el mejor funcionamiento de la actividad de la Asociación.
- Facilitar la vida asociativa.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PDEVZEVKRK48P9ZDQXCAQ4H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Escaneado con CamScanner

- Ejercer la coordinación y ser portavoz de la Asociación en la difusión de sus actividades y fines mediante su representación en foros, impartición de conferencias y relaciones con otros medios de comunicación.
- Participar en el diseño de proyectos y en su ejecución.

Artículo 31º.- Se faculta a la Junta Directiva para otorgar poder y delegar funciones de la Presidencia en la Dirección General, dentro de los términos que permita la ley vigente, con el objetivo de agilizar la gestión de la Asociación. Queda facultada así mismo, para la apertura y el cierre de cuentas bancarias de la Asociación, la firma de acuerdos y convenios con otras instituciones, en representación de la Presidencia y de la Junta Directiva.

Artículo 32º.- La Dirección General podrá ser retribuida, siempre que lo decida la Junta Directiva.

Artículo 33º.- La Dirección General será elegida, cada 4 años. Una vez elegida la Junta Directiva tras las últimas elecciones municipales, se abrirá un plazo de 15 días para la recepción de candidaturas a Dirección General que serán dirigidas a la Presidencia de la Asociación, que validará las mismas siempre que cumplan los requisitos. Este plazo podrá prorrogarse por un período de 15 días, en caso de ausencia de candidaturas.

Posteriormente, en el plazo máximo de un mes se convocará una sesión extraordinaria de la Junta Directiva para la elección de la Dirección General, la Gerencia y la Coordinación, que deberán ser ratificados posteriormente por la Asamblea General.

Artículo 34º.- Las candidaturas a Dirección General tendrán que añadir a su candidatura un programa de actuación o plan de trabajo de la entidad para desarrollar durante la Legislatura.

Las candidaturas a Dirección General deben ser de responsables o personas trabajadoras de las emisoras asociadas.

Artículo 35º.- La Junta Directiva Extraordinaria para la elección de la Dirección General quedará constituida con 2/3 de sus integrantes. Una vez constituida, todas las candidaturas validadas por la Presidencia dispondrán de un tiempo de hasta 30 minutos para la defensa del programa de su candidatura.

El voto será universal y secreto. Cada representante presente de la Junta Directiva emitirá un voto. Se habilitarán los mecanismos oportunos para que los integrantes ausentes puedan ejercer su derecho al voto o delegarlo.

Procedida la votación, se procederá al recuento, siendo elegida la candidatura que cuente con mayor número de votos, decidiendo el voto de calidad de la Presidencia en caso de empate.

En caso de que no exista ninguna candidatura para la Dirección General, podrán ocupar esta responsabilidad, de forma interina, las personas que ostenten la Gerencia y la Coordinación.

GERENCIA

Artículo 36º.- La Gerencia actuará a instancias de la Dirección General y su labor será retribuida.

Artículo 37º.- La Gerencia será responsable de la supervisión de las cuentas de la Asociación, del cuidado en el buen manejo de los fondos, la liquidación de impuestos y asegurar pagos y cobros.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PDEVZEVKRK48P9ZDQXCAQ4H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Escaneado con CamScanner

Artículo 38º.- La Gerencia presentará un Plan Anual Económico de Actuación a la Junta Directiva que deberá ser ratificado por la Asamblea General, que orientará las actividades a desarrollar a lo largo del ejercicio. Este plan contendrá el presupuesto, así como la previsión a medio/largo plazo de tesorería.

Artículo 39º.- La Gerencia presentará Memoria de sus actividades con carácter semestral a la Junta Directiva y con carácter anual a la Asamblea General.

Artículo 40º.- La Junta Directiva podrá otorgar poder a la Gerencia dentro de los términos que permita la ley vigente, para la agilización de su gestión, de forma mancomunada con la Dirección General.

Artículo 41º.- La Gerencia trabajará en equipo con la persona responsable designada para la Coordinación y asegurará el buen funcionamiento de la plantilla de personal fijo, colaborador y eventual de la asociación, asegurando el cumplimiento de horarios y de la carga de trabajo.

COORDINACIÓN

Artículo 42º.- La persona que ostenta la Coordinación actuará a instancias de la Dirección General y su cargo será retribuido.

Artículo 43º.- La Coordinación atenderá las necesidades de las emisoras asociadas y velar por dar solución a los problemas que manifiesten, en estrecha colaboración con los responsables de las comisiones a las que hace referencia el artículo 47.

Artículo 44º.- La Coordinación potenciará la participación de las emisoras en las jornadas, iniciativas, talleres y otras actividades que ponga en marcha la Asociación y/o demanden las propias emisoras y entidades asociadas.

Artículo 45º.- La Coordinación organizará las labores internas que desde el personal retribuido de la asociación deban llevarse a cabo para asegurar el desarrollo de las actividades comprometidas en proyectos y actividades. La Junta Directiva podrá otorgar poder a la Coordinación dentro de los términos que permita la ley vigente, para la agilización de su gestión, de forma mancomunada con la Dirección General.

Artículo 46º.- La Coordinación elaborará y coordinará la parrilla en red de Onda Local de Andalucía dando cuenta a la Dirección General de la necesidad de cambios e incorporaciones de programas. Al mismo tiempo, asegurará el cumplimiento por los asociados/as de los acuerdos de emisión y de la calidad técnica y de contenidos del servicio de distribución de programas incluyendo los espacios informativos de elaboración propia. En este sentido, trabajará conjuntamente con la persona responsable de la edición de las franjas informativas de emisión obligatoria.

COMISIONES Y CONSEJO ASESOR

Artículo 47º.- La Dirección General, por acuerdo de la Junta Directiva, podrá establecer comisiones en las que se agrupen determinados asociados/as y entidades adheridas afectadas por problemas comunes. Las comisiones podrán ser también territoriales.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PDEVZEVKRK48P9ZDQXCAQ4H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Escaneado con CamScanner

Artículo 48º.- Se podrá crear el Consejo Asesor de EMA-RTV, formado por profesionales de la información, los medios audiovisuales y la enseñanza. Su objetivo es apoyar y asesorar a EMA-RTV en sus proyectos y actividades, mediante evaluación y recomendaciones de los mismos ante las instituciones públicas o privadas que los requieran. Las personas integrantes serán propuestas por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación y será renovado cada dos años. El Consejo Asesor estará formado por un mínimo de 5 personas que se reunirán, al menos, dos veces al año. A estas reuniones asistirá la Junta Directiva y quien ejerza la Presidencia, también la ejercerá en el Consejo Asesor.

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 49º.- La Asociación tendrá patrimonio propio o independiente. Funcionará en Régimen de Presupuesto anual. En el momento de su fundación carece de patrimonio y su presupuesto anual será de 30,05 €.

Artículo 50º.- Los recursos económicos previstos para el cumplimiento de los fines sociales son los siguientes:

- Las primas, cuotas o aportaciones de los asociados/as y entidades adheridas
- Productos y rentas de los bienes propios.
- Los créditos o préstamos que obtenga de entidades oficiales o particulares.
- Ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Donaciones, mandas, legados o herencias que acepte la Asamblea.

DISOLUCIÓN

Artículo 51º.- La Asociación podrá disolverse por las causas previstas en la legislación vigente y por la voluntad de los asociados/as, de la forma establecida en los presentes Estatutos.

Artículo 52º.- En caso de disolución, el patrimonio de la entidad se destinará a la realización de actividades que promuevan el interés general, que no estén restringidas sino abiertas a cualquier posible beneficiario/a y que tengan naturaleza no lucrativa.

Fdo. Juan Manuel Valle Chacón,
Secretario de EMA-RTV.

VºBº. Aurora C. Águedo Borrero,
Presidenta de EMA-RTV.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	11/07/2023	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PDEVZEVKRK48P9ZDQXCAQ4H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Escaneado con CamScanner

Visados e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Provincial de Sevilla, con el número de Inscripción **41-1-3601**, en virtud de la Resolución de fecha **10/07/2023 (MOD).**

LA JEFA DE SECCIÓN DE COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA

Es copia auténtica de documento electrónico

Escaneado con CamScanner